

**ACUERDO METROPOLITANO N° 16**  
**(Septiembre 22 de 2015)**

*"Por medio del cual se aprueba la modificación de la Planta de Empleos en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en cumplimiento de una Sentencia Judicial"*

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 4º, literal g) del artículo 20 de la Ley Orgánica 1625 de 2013, y el numeral 4º, literal g) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, es una atribución básica de la Junta Metropolitana "Aprobar la planta de personal al servicio del Área Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes".

Que mediante los Acuerdos Metropolitanos Nro. 06 y 07 de 2013, la Junta Metropolitana adoptó la estructura administrativa de la Entidad, definiendo las funciones de sus dependencias y aprobó la planta de empleos.

Que el exservidor público, señor Víctor Hugo Mejía Múnera, invocando fuero sindical presentó demanda ante la justicia laboral ordinaria, correspondiendo su conocimiento al Juez Veinte Laboral del Circuito de Medellín, en proceso con radicado N° 05001-31-05-020-2014- 01571.

Que mediante Sentencia del 11 de junio de 2015, el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Medellín profirió Sentencia de Primera Instancia, en la cual ordenó el "reintegro al trabajador en las mismas condiciones que tenía al momento de la desvinculación y el pago de los salarios y demás prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que permaneció cesante", toda vez que el servidor no podía desvincularse sin autorización del juez, por contar con fuero sindical, y otorgó para el efecto, un término de tres (3) meses.

Que la Sentencia en mención, fue confirmada en su integridad por el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, el 14 de julio de 2015, correspondiendo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, acatar su contenido en el improrrogable término concedido.

Que teniendo en cuenta la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, Ley 996 de 2005, cuyo artículo 38 establece que en vigencia de la misma "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia

irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa", se elevó consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de obtener concepto sobre la modificación de la planta de cargos en cumplimiento del fallo judicial, en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, obteniendo al respecto concepto favorable por parte de ese ente público, fundamentado en la obligatoriedad de dar cumplimiento a las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, tal como se explica en detalle en la exposición de motivos.

Que en virtud de lo anterior, es necesario aprobar la modificación de la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para dar cumplimiento a la orden judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adoptada mediante el Acuerdo Metropolitano N° 07 de 2013, con el único fin de dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Medellín, confirmado por el Tribunal Superior de Medellín dentro del proceso con radicado 05001-31-05-020-2014- 01571.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 3 del Acuerdo Metropolitano No. 07 de 2013, en el sentido de incrementar una plaza en el empleo de Líder de Programa, Código 206, Nivel Profesional, Grado Salarial P-3, empleo de carrera administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá definir las funciones que sean necesarias, para dar cumplimiento a la Sentencia referida, así como la modificación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar los traslados presupuestales a los que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana Virtual del día dieciocho (18) de septiembre de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes septiembre de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Presidente

Alcalde de Medellín

**HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ**

Secretario

Director Área Metropolitana